

---

## FEDERACION DE CASAS REGIONALES DE MADRID

---

### BASES PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE BAR/RESTAURANTE Y GUARDERIA DE LA CASA DE LAS REGIONES DE MADRID

La Federación de Casas Regionales de Madrid saca a concurso entre los industriales del ramo los Servicios de Bar/Restaurante y Guardería de la Casa de las Regiones sita en la Casa de Campo de Madrid, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

1. El objeto de este contrato serán los servicios de guardería y la explotación de Bar/Restaurante de la Casa de las Regiones, abierta a los usuarios de la misma—Casas Regionales y sus socios— durante todo el año, pero muy especialmente los fines de semana de Abril a Octubre para toda clase de fiestas y romerías, así como el servicio de comidas y cenas organizadas por las Casas Regionales y sus socios. Tanto unas como otras deberán ser autorizadas por la Federación y especialmente los actos organizados por otras entidades.
2. El período de vigencia de la concesión será de 12 meses, renovable por acuerdo de las partes por períodos de doce meses. En el caso de que antes del vencimiento del plazo del Contrato la Federación fuese obligada a abandonar la Casa de las Regiones el presente Contrato se consideraría extinguido, no teniendo el concesionario derecho a ninguna indemnización.
3. El canon mensual de explotación para la primera anualidad será como mínimo 50.000 pesetas a partir del 1 de Abril de 1988, más 25.000 pesetas por fiesta o romería de día completo. En el caso de comidas fuera de estas fiestas o romerías, siempre que los grupos sean de más de 20 personas, un canon de 100 pesetas por servicio. Estas condiciones son mínimas, pudiendo los ofertantes proponer mejores condiciones. El canon fijo se abonará en los cinco primeros días de cada mes y el canon por acto dentro de las 48 horas después de realizado el mismo.
4. El concesionario constituirá al adjudicarsele los servicios una fianza de 200.000 pesetas, que entregará en metálico a la Federación de Casas Regionales. La cantidad depositada como fianza será devuelta dentro de los 60 días siguientes a la rescisión del contrato, salvo la responsabilidad a que hubiera lugar o la no justificación de haberse liquidado los arbitrios e impuestos de otras clases que graven esta actividad a que se refiere la Base 9, así como los cánones señalados en la Base 3.
5. Correrán a cargo del concesionario los gastos de consumo de agua, luz fuerza, limpieza del recinto y de la Casa de las Regiones y el mantenimiento del bar y vivienda del guarda.
6. Ejercerá las funciones de guardería y vigilancia, comunicando a la Comisión de Gestión cualquier incidencia o aviso recibido. A tal efecto, con carácter permanente durante la vigencia del Contrato deberá habitar la vivienda del guarda, bien entendido que al extinguirse el Contrato de Concesión dejará de habitar la misma con carácter inmediato.
7. Los precios que regirán en los servicios a que se refiere la presente concesión serán los que cada concursante formule acompañando a su oferta. La lista de precios será revisada por la Comisión de Gestión en las fechas de 1 de Abril y 1 de Octubre de cada año, por si hubiera lugar a modificación. En el caso de que se desee vender artículos que no figuren en la lista de precios, éstos serán fijados de